



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO SOBRE FISCALIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE PRÉTENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022.

ASOCIACIÓN CIVIL: BIODIVERSIDAD QUERÉTARO, A.C.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD SOLICITUD DE PRÓRROGA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de enero de dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, así como las constancias que lo integran, de los cuales se advierte que el dieciocho de enero de este año en atención a la solicitud de informe realizada por esta Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio UTF/017/2024 se recibió el oficio OP/009/2024 a través del cual la Titular de la Oficialía de Partes del Instituto hizo constar la recepción del escrito registrado con el folio 0168 de la propia Oficialía de Partes del Instituto, signado por Edgar Salvador Flores García, en su carácter de representante de la organización denominada Biodiversidad Querétaro, A.C.¹ el diecisiete de enero, dentro del periodo de noventa días comprendido del diecinueve de octubre de dos mil veintitrés al diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 89, párrafo tercero, inciso c) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, así como 49, 53, 55, 102 y 103 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización **Acuerda:**

PRIMERO. Análisis. Del análisis del estado procesal del expediente en que se actúa se advierte que el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés esta Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la emisión del proveído a través del cual hizo del conocimiento del representante legal de la organización, misma que ya no cuenta con obligaciones pendientes por liquidar.

Dicho proveído le fue notificado al representante legal de la organización de manera personal el diecinueve de octubre siguiente; en consecuencia, en términos de lo previsto en los artículos 89 y 90 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales la organización contó con un periodo de noventa días naturales para llevar a cabo su disolución, lo cual debió acreditarse ante esta Unidad Técnica de Fiscalización para los efectos conducentes.

Ahora bien, en términos del contenido del oficio OP/009/2024 de cuenta, se advierte que el diecisiete de enero se recibió el escrito registrado con el folio 0168 de la propia Oficialía de

¹ En lo sucesivo organización.



Partes del Instituto, signado por Edgar Salvador Flores García, en su carácter de representante legal de la organización.²

Del escrito referido se advierte que el representante legal de la organización solicitó una prórroga a fin de dar cumplimiento y presentar las constancias vinculadas con el cumplimiento de la acreditación del cambio de su objeto social, así como la ampliación de su vigencia.

SEGUNDO. Acuerdo de conformidad. Como se advierte, dentro del plazo concedido para dar cumplimiento al cambio del objeto social, así como la ampliación de la vigencia de la organización, no se recibieron las constancias pertinentes con la finalidad de que esta Unidad Técnica llevara a cabo el análisis conducente, así como pronunciarse sobre su eventual cumplimiento. En su lugar, fue recibida la solicitud de prórroga para el cumplimiento de dichas actividades.

En atención a estado procesal del expediente en que se actúa, así como del análisis de la situación que guarda la organización con relación a sus obligaciones en términos de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, con el objeto de que se concluya con las actividades correspondientes se determina acordar de conformidad la solicitud realizada mediante el escrito de cuenta con el objeto de que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta determinación la organización presente las constancias que acrediten su disolución.

Para tal efecto deberá mantener informada a esta Unidad Técnica de Fiscalización respecto de las acciones y actividades que se lleven a cabo con el objeto de que se cuente con elementos necesarios en términos de los artículos 49, 53, 55, 102 y 103 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Notifíquese de conformidad con los artículos 50, fracción II, 53 fracción I y 56, fracción I; así como a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyo y firmó el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

² Así, el plazo concedido corrió del diecinueve de octubre de dos mil veintitrés al diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dentro del cual únicamente fue presentado el escrito de cuenta.